

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Declarativo – Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420190066800

Se agregan las comunicaciones provenientes de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹, Superintendencia de Notariado y Registro² y Agencia Nacional de Tierras³.

Por Secretaría dese cumplimiento a la orden contenida en el ordinal cuarto del auto admisorio, realizando emplazamiento de los sucesores indeterminados de la sociedad Constructora La Bonanza y las Personas Indeterminadas. A su vez inclúyase el presente proceso en el correspondiente Registro Nacional de Pertenencias (inc. 6º num. 7 art. 375 del C. G. P.).

De otro lado, se requiere a la parte actora para que dentro del término dispuesto en el artículo 317 del C. G. P., proceda a desplegar las actuaciones tendientes a lograr la integración del contradictorio, so pena de aplicar la sanción dispuesta en la norma referenciada.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JIDC

¹ Archivo0010

² Archivo0011

³ Archivo0012